



Autorizan fondo por encargo
para personal de la Gerencia de
Control y Fiscalización de la
SUCAMEC.

Resolución Jefatural

N° 0014-2021-SUCAMEC-OGA

Lima, 24 de marzo de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 202100073886 referido a la asignación de fondos por encargo solicitada por la Gerencia de Control y Fiscalización de la SUCAMEC; el Memorando N° 0356-2021-SUCAMEC-GCF de la Gerencia de Control y Fiscalización; el Informe N° 0160-2021-SUCAMEC-OGA-LOG de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística; el Memorando N° 172-2021-SUCAMEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 509, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de la SUCAMEC;

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, refiere que los “encargos” otorgados al personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, encontrándose entre una de las causales previstas para aprobar la asignación de fondos por la modalidad encargo, la referida a la adquisición de bienes y servicios, ante las restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de conformidad con el numeral 40.2 del artículo 40° de la referida Directiva, señala que el uso de la modalidad “encargo” debe aprobarse mediante resolución de la Oficina General de Administración, debiendo de consignarse el nombre de la persona, la descripción del objeto del encargo, los conceptos de gastos, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;



Resolución Jefatural

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 106-2016-SUCAMEC-OGA se aprobó la Directiva N° 004-2016-SUCAMEC-OGA que regula los “Procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de encargos al personal de la SUCAMEC”, la misma que tiene por finalidad el orientar el adecuado uso de los fondos bajo la modalidad de encargos otorgados al personal de la SUCAMEC;

Que, el literal d) del numeral 5.4 de la Directiva N° 004-2016-SUCAMEC-OGA precisa que los encargos serán otorgados excepcionalmente para la contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable del área de logística. Asimismo, el numeral 6.2 de la citada directiva señala que el jefe de la OGA autoriza el desembolso de los recursos financieros mediante la modalidad de encargo a través de una resolución jefatural;

Que, mediante Memorando N° 0356-2021-SUCAMEC-GCF la Gerencia de Control y Fiscalización, solicitó la asignación de fondos bajo la modalidad Encargo a favor del señor Alfonso Gilberto Chavarry Estrada, identificado con DNI N° 26686623, por un monto total ascendente a S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos 00/100 soles), para compras de material logístico que se empleara en la destrucción de productos pirotécnicos en la Provincia de Pisco, entre los días 29 y 31 de marzo del 2021;

Que, mediante Informe N° 0160-2021-SUCAMEC-OGA-LOG, la Unidad Funcional No Orgánica de Logística emitió opinión favorable para la asignación de fondos en la modalidad de encargo, ya que la oferta local resulta más ventajosa que comprar materiales en la ciudad de Lima y trasladarlos hasta la Provincia antes mencionada;

Que, a través del Memorando N° 172-2021-SUCAMEC-OGPP y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 509, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de la asignación de Fondos bajo la modalidad de Encargo, por la suma de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos 00/100 soles);

Que, por otro lado, se debe tener en cuenta que el encargo autorizado debe utilizarse única y exclusivamente en la ejecución del gasto para el cual fue solicitado, su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables, asimismo, el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo;

Con el visado de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; la Directiva N° 004-2016-SUCAMEC-OGA que regula los “Procedimientos para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de encargos al personal de la SUCAMEC” aprobada por Resolución Jefatural N° 106-2016-SUCAMEC-OGA; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de Encargo al servidor Alfonso Gilberto Chavarry Estrada, identificado con DNI N° 26686623, de la Gerencia de Control y Fiscalización, por la suma de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos 00/100 soles), para compras de material logístico que se empleara en la destrucción de productos pirotécnicos en la Provincia de Pisco, entre los días 29 y 31 de marzo del 2021, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 08 Certificación de Crédito Presupuestario N° 509, y clasificadores detallados en la referida Certificación.

Artículo 2.- Disponer que la Unidades Funcionales No Orgánicas de Contabilidad y Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Establecer que el plazo para la rendición de cuentas no deberá exceder de los tres (03) días hábiles de concluida la ejecución de la actividad materia del encargo.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Funcional No Orgánica de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como responsable de la administración del fondo por encargo.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, Contabilidad y Tesorería, y al servidor designado como responsable del fondo por encargo y la Gerencia de Control y Fiscalización, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase